



## EXPEDIENTE 2024/410010

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, DEL SERVICIO DE RECONOCIMIENTO OFTALMOLOGICO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA; Y AL ADSCRITO A LA INTERVENCIÓN DELEGADA TERRITORIAL, AL SERVICIO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE ESTA PROVINCIA.**

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El objeto del contrato es garantizar a los empleados públicos, anteriormente citados, la realización de un reconocimiento oftalmológico por un servicio especializado ajeno, en las localidades de los distintos centros de trabajo.

1.2 El objeto de este pliego es establecer las características técnicas que han de regir en la contratación del servicio para la realización del reconocimiento oftalmológico del personal que presta sus servicios en la sede central de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla y las oficinas incluidas en su red local.

### SEGUNDA. – AMBITO DE APLICACIÓN

Se incluye a todo el personal laboral y funcionario que presta sus servicios en la Tesorería General de la Seguridad Social, la Intervención Delegada Territorial, Servicio Jurídico de la Seguridad Social y la Unidad Provincial de Informática; tanto en la Sede Central como en el resto de oficinas que conforman la red local.

La relación de centros de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación de ese contrato es la siguiente:

UNIDAD	DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
SEDE DIRECCION PROVINCIAL	C/ PABLO PICASSO N.º 8	41018	SEVILLA
ADMINISTRACION 41/81	C/ PABLO PICASSO N.º 8	41018	SEVILLA
OISS 41/02	AVD. DE JEREZ N.º 21	41013	SEVILLA
OISS 41/80	C/ NIEBLA N.º 19	41011	SEVILLA
ADMINISTRACIÓN 41/10	C/ GONZALO DE BILBAO N.º 27 A	41003	SEVILLA
ALMACEN	C/ PINO ESTROBO N.º 22 (POLG. IND. EL PINO)	41016	SEVILLA



ADMINISTRACION 41/05	C/ ORELLANA N.º 10	41500	ALCALA DE GUADAIRA
ADMINISTRACIÓN 41/06	C/ ISAAC PERAL N.º 47	41700	DOS HERMANAS
ADMINISTRACIÓN 41/07	C/ LUIS DE MOLINA, 37-39	41640	OSUNA
OISS 41/08	CAMINO DE HUEVAR N.º 1	41800	SANLUCAR LA MAYOR

**Red local:** El reconocimiento al personal que presta sus servicios en las localidades de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira, Sanlúcar la Mayor y Osuna, podrá realizarse por clínicas concertadas que estén ubicadas en dichas localidades.

### **TERCERA. - Habilitación: requisitos comunes.**

La empresa adjudicataria deberá disponer de instalaciones suficientes y debidamente autorizadas a los fines previstos. Los locales donde se desarrolle la actividad clínica deberán estar autorizados como centros sanitarios por la correspondiente Autoridad Sanitaria.

Las instalaciones preservarán la confidencialidad e intimidad que se requiere en el tipo de actuaciones que se derivan de este contrato.

El adjudicatario deberá disponer de un número de profesionales sanitarios y un horario adecuado a la población a vigilar y a las actividades a desarrollar.

Para la realización de los reconocimientos o pruebas diagnósticas específicas, será imprescindible que el personal médico o sanitario tenga la especialidad correspondiente, debiendo la empresa adjudicataria facilitar en cualquier momento de la ejecución del contrato la documentación acreditativa de dichas circunstancias.

La empresa adjudicataria deberá disponer de cuantos medios diagnósticos sean precisos para cumplir el objeto del contrato. Utilizará sus propios recursos humanos y materiales (incluida la gestión de residuos sanitarios) para la realización adecuada del objeto del contrato.

### **CUARTA. - Características del servicio: procedimiento común.**

La empresa adjudicataria designará a un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que se encargará de la correcta ejecución del contrato y será el interlocutor válido con la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Sevilla, debiendo facilitar su nombre, dirección de correo electrónico y número de teléfono.



La empresa adjudicataria garantizará la continuidad en la prestación del servicio del personal que destine a la ejecución del contrato, con independencia de los periodos de vacaciones, ausencias, bajas por enfermedad o cualquier otra eventualidad.

Los reconocimientos médicos se realizarán respetando la intimidad y dignidad del personal (artículo 22.2 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales) y garantizando la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El adjudicatario planificará la realización de los reconocimientos médicos con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y, en caso de discrepancia, prevalecerán los criterios adoptados por el Servicio de Prevención de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.

Las citaciones para los reconocimientos médicos se realizarán en la forma que establezca el personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.

Se facilitará al Servicio de Prevención de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de las actuaciones, todas aquellas instrucciones operativas necesarias para su traslado a los trabajadores, en orden a su preparación para la realización de los reconocimientos.

El material que se utilice en las diferentes exploraciones será de un solo uso o deberá estar esterilizado.

En el supuesto de que algún trabajador manifieste hipersensibilidad a algún material de los elementos exploratorios, la empresa debe poder sustituir en todo momento dicho material por otro que posibilite la exploración sin riesgo alguno para el trabajador.

El personal de la empresa adjudicataria deberá mantener con los trabajadores que realicen los reconocimientos médicos y con el personal de la Dirección Provincial de la TGSS de Sevilla encargados de la gestión del contrato, un trato adecuado en las formas y en la comunicación.

El personal de la empresa adjudicataria ha de mantener un aspecto higiénico exhaustivo en todo momento.

Las prestaciones objeto de este contrato se realizarán de lunes a viernes en la franja horaria comprendida entre las 08:30 a 14:00 horas



#### **QUINTA.-** Emisión de informes.

5.1 En cada reconocimiento médico se procederá, por el facultativo especialista, a la revisión y cumplimentación de todos los extremos que se reflejan en los protocolos de examen de la salud que se definen expresamente en la cláusula séptima, informando en ese momento del resultado de la exploración al trabajador.

En caso de tener sospecha diagnóstica de algún resultado de las pruebas realizadas o bien la seguridad de diagnóstico patológico grave, éste deberá ser comunicado de manera inmediata y en todo caso, en el plazo máximo de 48 horas al trabajador, siguiendo el protocolo que determine el SPRL de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.

5.2 La empresa adjudicataria deberá emitir y entregar los siguientes informes:

1.- Informe médico para el empleado: el informe médico de cada examen de salud deberá ser individualizado y contendrá valores cuantitativos y cualitativos de cada prueba, así como un juicio diagnóstico, recomendaciones y prescripciones y, en su caso, derivación a los Servicios de Salud si resultase procedente a la vista de los resultados. El informe se entregará al trabajador en mano o por medios electrónicos, en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la fecha de su realización, debiendo adoptar la empresa adjudicataria todas las precauciones de materia de confidencialidad que se establecen en la legislación vigente.

Dichos informes deberán ser realizados por el médico especialista exigido para la realización del reconocimiento, que deberá estar debidamente identificado en el informe.

5.3 Correrá por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de envío de dichos informes, asumiendo la responsabilidad de su custodia y confidencialidad hasta el momento de su entrega.

#### **SEXTA.-** Confidencialidad

La empresa adjudicataria, y todo el personal a su servicio, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, ajustándose a lo establecido en la Cláusula Sexta del PCAP.



## SEPTIMA.- SERVICIO A PRESTAR:



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES



### PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO OFTALMOLÓGICO. BIENAL

La práctica totalidad de los empleados de las entidades tienen un puesto de PVD o, al menos, usan ordenador, por lo que vemos positivo la vigilancia específica de la salud visual de toda la plantilla.

1. Historia clínica – anamnesis
2. Cuestionario (sobre la existencia de síntomas visuales basado en el protocolo sanitario de usuarios de Pantallas de Visualización de Datos (PVD).
3. Valoración de la agudeza visual y detección precoz de anomalías refractarias.
4. Test cromático.
5. Motilidad ocular.
6. Estereopsia.
7. Exploración de anejos.
8. Examen biomicroscópico (ESTUDIO POR TRANSILUMINACIÓN).
9. Examen de fondo ojo. Realización de OCT cuando la patología lo requiera.
10. Tonometría ocular
11. Tiempo de ruptura de la película lagrimal. Si resultara patológico se realizaría test de Schirmer.

Se elaborará un informe médico con las conclusiones y recomendaciones del examen oftalmológico. Este informe se hará con ordenador (no a mano) y en él constará obligatoriamente el nombre y apellidos del paciente, la fecha, el nombre y apellidos del médico, con el número de colegiado y la firma. Si se dispone de Médico del Trabajo, se le remitirá una copia completa del reconocimiento, manteniendo la necesaria confidencialidad y secreto profesional. Para ello el empleado, al solicitar el reconocimiento, firmará su aceptación del envío al médico del trabajo de su informe.

CONFORME SERVICIO PREVENCIÓN

Sevilla, en la fecha de la firma

LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.: Teresa María Caipa Pérez